NACIONES UNIDAS

A S

Asamblea General
Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

A/54/649
S/1999/1216
3 de diciembre de 1999
ESPAÑOL
ORIGINAL: ÁRABE

ASAMBLEA GENERAL
Quincuagésimo cuarto período de sesiones
Temas 40, 43, 44, 56, 73, 79, 91, 100, 103, 115 y 160 del programa
LOS OCÉANOS Y EL DERECHO DEL MAR
SITUACIÓN EN EL ORIENTE MEDIO
CUESTIÓN DE PALESTINA
CONSECUENCIAS DE LA OCUPACIÓN DE KUWAIT POR EL IRAQ Y DE LA AGRESIÓN IRAQUÍ CONTRA KUWAIT
CREACIÓN DE UNA ZONA LIBRE DE ARMAS NUCLEARES EN LA REGIÓN DEL ORIENTE MEDIO
EL RIESGO DE LA PROLIFERACIÓN NUCLEAR EN EL ORIENTE MEDIO
CUESTIONES RELATIVAS A LA INFORMACIÓN
MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
SOBERANÍA PERMANENTE DEL PUEBLO PALESTINO EN EL TERRITORIO PALESTINO OCUPADO, INCLUIDA JERUSALÉN, Y DE LA POBLACIÓN ÁRABE EN EL GOLÁN SIRIO OCUPADO SOBRE SUS RECURSOS NATURALES
DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACIÓN
MEDIDAS PARA ELIMINAR EL TERRORISMO INTERNACIONAL

CONSEJO DE SEGURIDAD
Quincuagésimo cuarto año

Carta de fecha 2 de diciembre de 1999 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Arabia Saudita ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de adjuntarle una copia del comunicado final del 20º período de sesiones del Consejo Supremo del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo, celebrado en la ciudad de Riad del 19 al 21 de sha'aban de 1420 H (27 a 29 de noviembre de 1999). También me complace adjuntarle una copia de la Declaración de Riad, hecha pública durante el mencionado período de sesiones (véanse los anexos).

Le agradecería que hiciese distribuir esta carta y sus anexos como documento de la Asamblea General, en relación con los temas 40, 43, 44, 56, 73, 79, 91, 100, 103, 115 y 160 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Fawzi Bin Abdul Majeed SHOBOKSHI
Embajador
Representante Permanente

ANEXO I

Declaración de clausura del 20º período de sesiones del Consejo Supremo del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo, celebrado en Riad (Arabia Saudita) del 19 al 21 de sha'aban de 1420 H (27 a 29 de noviembre de 1999)

Respondiendo a una amable invitación de Su Alteza Real el Custodio de las Dos Santas Mezquitas y Rey de la Arabia Saudita, el Rey Fahd Ibn Abdelaziz Âl Saud, el Consejo Supremo celebró en Riad su 20º período de sesiones del 19 al 21 de sha'aban de 1420 H (27 a 29 de noviembre de 1999). La reunión fue presidida por el Custodio de las Dos Santas Mezquitas y Rey de la Arabia Saudita, el Rey Fahd ibn Abdelaziz Âl Saud, y contó con la asistencia de los siguientes monarcas y altezas reales:

Su Alteza Real el Jeque Maktum ibn Rashid Âl Maktum, Viceprimer Ministro de los Emiratos Árabes Unidos y Primer Ministro de Dubai

Su Alteza Real el Jeque Hamd ibn Aisa Ibn Salman Âl Jalifa, Emir de Bahrein

Su Alteza Real el Sultán Qaboos ibn Sa'id, Sultán de Omán

Su Alteza Real el Jeque Hamd ibn Jalifa Âl Zani, Emir de Qatar

Su Alteza Real el Jeque Ŷabir Al-Ahmad Al-Ŷabir As-Sabah, Emir de Kuwait

Participó también en la reunión el Jeque Ŷamid Ibrahim Al-Haŷilan, Secretario General del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo

El Consejo Supremo pasó revista a los resultados obtenidos tras dos decenios de estrecha cooperación en las esferas económica, social, informativa, militar y en materia de seguridad, y expresó su satisfacción por los logros obtenidos como consecuencia de la excelente trayectoria mantenida, reafirmando su voluntad y deseo sinceros de reforzar la marcha del Consejo de Cooperación del Golfo para que se adecúe a los cambios ocurridos a nivel regional e internacional y haga realidad los elevados objetivos y aspiraciones que lo alientan. El Consejo Supremo realizó una evaluación completa de las novedades que se han producido en relación con las cuestiones económicas, políticas y en materia de seguridad a todos los niveles, tanto árabe como regional e internacional, y reiteró la importancia de seguir trabajando para reforzar la seguridad, la estabilidad y el desarrollo de los Estados y pueblos que forman parte del Consejo de Cooperación del Golfo.

El proceso de cooperación

Asuntos económicos

El Consejo Supremo examinó la marcha de la cooperación económica y estudió de cerca las medidas adoptadas en relación con el establecimiento, entre los Estados miembros del Consejo de Cooperación del Golfo, de la unión aduanera, así como las etapas dejadas atrás en el camino hacia el establecimiento de un arancel aduanero unificado. El Consejo Supremo decidió comenzar los trabajos

para lograr la unificación aduanera de los países del Consejo de Cooperación del Golfo a partir del 1º de marzo de 2005, para lo cual los países deberán realizar un ajuste de sus tarifas aduaneras actuales, bien de forma gradual o de una sola vez, situándolas en un 5,5% para artículos básicos y en un 7,5% para el resto de mercancías, siempre atendiendo a la clasificación de las mercancías en mercancías exentas de aranceles, mercancías básicas y resto de mercancías. Además, el Consejo Supremo decidió encargar al Comité de Cooperación en los ámbitos financiero y económico que adoptase todas las medidas y disposiciones que todavía sean necesarias para iniciar los trabajos para crear la unión aduanera.

En un esfuerzo por ultimar la unificación de los sistemas económicos en los Estados miembros del Consejo de Cooperación del Golfo, y por poner en marcha las medidas necesarias para crear una unión aduanera entre dichos países, el Consejo Supremo aprobó el régimen de Ley Unificada de Aduanas de los Estados miembros del Consejo de Cooperación del Golfo y decidió trabajar en ella de forma consultiva durante un año con el objeto de revisar el régimen, a la luz de las observaciones que formulen los Estados miembros, antes de promulgar la ley y, a finales de 2000, convertirla en ley de obligado cumplimiento en todas las administraciones aduaneras de los Estados miembros.

Como confirmación de su interés por apoyar y reforzar la cooperación económica y el intercambio comercial entre los Estados miembros del Consejo de Cooperación del Golfo, y a fin de atraer inversiones directas, el Consejo Supremo acordó enmendar las condiciones señaladas para la caracterización del origen nacional, que figuran en el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo Económico Unificado, de forma que se imponga como condición suficiente la tasa del valor añadido para productos industriales y se suprima la condición de tasa de propiedad nacional del productor.

Para delimitar el concepto de ciudadanía económica, el Consejo Supremo acordó enmendar el régimen regulador de la propiedad que afecta a los nacionales de los Estados miembros del Consejo de Cooperación del Golfo en relación con bienes inmuebles situados en los Estados miembros y encargó a la Comisión de Cooperación en asuntos financieros y económicos que estudiase la posibilidad de liberalizar el régimen que regula la propiedad por parte de ciudadanos del Consejo de Cooperación del Golfo de bienes inmuebles situados en Estados miembros, para sus diferentes usos, tanto de vivienda como de inversión, y que haga llegar al Consejo Supremo recomendaciones al respecto.

El Consejo Supremo elogió la decisión del Jeque Hamd ibn Aisa ibn Salman Âl Jalifa, Emir de Bahrein, de autorizar a los ciudadanos de los Estados del Consejo de Cooperación del Golfo, tanto si se trata de personas físicas como jurídicas, la posesión de bienes inmuebles o tierras, en igualdad de condiciones con los ciudadanos de Bahrein, para residir en ellas, desarrollar actividades económicas o crear proyectos de inversión o de otro tipo. El Consejo Supremo valoró esta medida loable que reportará beneficios y fortalecerá las relaciones, los vínculos y la hermandad entre los ciudadanos de los Estados miembros del Consejo de Cooperación del Golfo.

El Consejo Supremo aprobó el régimen de exenciones sobre derechos de la propiedad intelectual entre los Estados miembros del Consejo de Cooperación del Golfo, que ha sido enmendado para adaptarlo al Convenio sobre Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (ADPIC), incluido en los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio.

El Consejo Supremo expresó su satisfacción por la creación de una red eléctrica común entre los Estados del Consejo de Cooperación del Golfo y la aprobación de su régimen básico regulador y por el hecho de que, antes de ejecutar la primera fase del proyecto, se haya constituido dicha red en empresa de cotización en bolsa, con sede en la Arabia Saudita.

El Consejo Supremo, en su celo por reforzar la capacidad de producción de las economías de los Estados miembros y crear con ello más oportunidades de trabajo para sus ciudadanos, evaluó la situación económica de los Estados miembros del Consejo de Cooperación del Golfo. El Consejo Supremo también estudió las importantes novedades que se han producido en el orden económico mundial y el proceso acelerado de liberalización y de apertura que ha experimentado el régimen comercial multilateral, así como la multiplicación de los bloques económicos nacionales e internacionales. El Consejo Supremo encomendó a la Comisión de Cooperación en materia financiera y económica que revisase el Acuerdo Económico Unificado para permitir reforzar las estructuras productivas de los Estados del Consejo de Cooperación del Golfo, desarrollar las funciones del sector privado, y lograr así defender los intereses comunes de los pueblos de los Estados miembros del Consejo de Cooperación del Golfo. El Consejo Supremo también encargó a la Comisión de Cooperación en materia financiera y económica que preparase una estrategia de largo plazo sobre relaciones y negociaciones de países del Golfo con todos los estados y bloques regionales y organizaciones internacionales, a fin de llegar a una situación en la que todos los estados del Golfo tengan, a nivel regional e internacional, una sola voz.

El Consejo Supremo estudió la situación mundial del mercado de petróleo y expresó su satisfacción por los últimos cambios que ha experimentado dicho mercado, reafirmando su interés permanente y constante en no escatimar esfuerzos para garantizar la estabilidad de los mercados mundiales de petróleo, defendiendo los intereses de los consumidores y garantizando al mismo tiempo que se siguen protegiendo los intereses de los productores.

El Consejo Supremo, consciente de que el petróleo constituye el núcleo de la economía nacional de los Estados miembros del Consejo de Cooperación del Golfo, y considerando que se trata de la fuente principal de energía en el mundo, decidió dar un paso más hacia la consolidación de una posición unificada respecto de las relaciones del mercado petrolífero, que garantice el equilibrio entre la oferta y la demanda y que permita hacer frente a los imprevistos que pudieran crear tensiones en el mercado y repercutir negativamente en los intereses tanto de los productores como de los consumidores.

Cuestiones de interés humano y relativas al medio ambiente

El Consejo Supremo, reafirmando su voluntad de reforzar y profundizar el proceso educativo en los Estados que lo componen para hacer frente a las necesidades de sus planes de desarrollo, dio instrucciones a los ministros de

educación de los Estados miembros para que adoptasen todas las disposiciones y medidas tendentes a desarrollar sus planes educativos.

El Consejo Supremo, en bien del ser humano y de la integridad del medio ambiente, decidió buscar un mecanismo efectivo para que los correspondientes ministerios y organismos nacionales de cada país coordinen tanto la adopción de medidas adecuadas y convenientes con las que eliminar los residuos médicos y radiactivos, como el transporte de residuos peligrosos entre sus fronteras.

Como medida de promoción de las industrias farmacéuticas en los Estados del Consejo de Cooperación del Golfo, y para que cada Estado miembro aproveche los esfuerzos que otros Estados miembros del Consejo de Cooperación del Golfo hacen para registrar preparados médicos producidos en Estados miembros del Consejo de Cooperación del Golfo, el Consejo Supremo aprobó una normativa regulatoria a tal fin, y acordó aplicar a los documentos y certificados sanitarios y farmacéuticos de los Estados del Consejo de Cooperación del Golfo un trato igualitario y recíproco.

El Consejo Consultivo del Consejo Supremo

En aplicación de una decisión del Consejo Supremo adoptada en el anterior período de sesiones, relativa al empleo de las fuerzas laborales nacionales y la mejora de la libertad de tránsito de dichas fuerzas entre los Estados miembros del Consejo de Cooperación del Golfo, a fin de multiplicar las oportunidades laborales de los ciudadanos de los Estados miembros y nacionalizar las funciones de los diferentes sectores, así como para lograr la coordinación entre los Estados miembros en esta esfera, el Consejo Supremo hizo suyos los puntos de vista presentados por el Consejo Consultivo al respecto. El Consejo Supremo también decidió encargar al Comité Consultivo que elaborase un calendario sobre cooperación económica entre los Estados miembros y que haga llegar sus puntos de vista sobre esta cuestión al Consejo Supremo en su 21º período de sesiones.

El Consejo Supremo, haciéndose eco de la voluntad de los Estados miembros de aumentar la eficacia de la Estrategia para el desarrollo integral a largo plazo de los Estados del Consejo de Cooperación del Golfo, 2000–2025, aprobada por el Consejo Supremo en su 19º período de sesiones a fin de adaptarse a los cambios económicos acelerados que experimenta el orden mundial, decidió encargar al órgano consultivo que preparase un informe orientativo en el que incluyese propuestas de objetivos secundarios, mecanismos, programas y medidas dirigidos a aumentar la eficacia de la aplicación de dicha Estrategia, y que presentase al Consejo Supremo un informe periódico al respecto.

Asuntos militares

El Consejo Supremo aprobó las decisiones presentadas por sus Altezas Reales y Excelentísimos Señores Ministros de Defensa de los Estados miembros, en su 18ª reunión, celebrada los días 16 y 17 de noviembre de 1999 en los Emiratos Árabes Unidos. Dichas decisiones se refieren al desarrollo y seguimiento de la cooperación militar en relación con el Escudo Al-Ŷazira, el proyecto de zona de cooperación en materia de seguridad, las comunicaciones seguras, la política de defensa y las fuerzas aéreas de los Estados miembros del Consejo de Cooperación del Golfo.

El Consejo Supremo expresó su satisfacción por las medidas adoptadas, reafirmando la importancia de continuar aplicando todos los programas de cooperación en materia militar dirigidos a reforzar la capacidad de defensa de los Estados miembros del Consejo de Cooperación del Golfo.

Cuestiones de seguridad

El Consejo Supremo aprobó las decisiones de la 18ª reunión de sus Altezas Reales y Excelentísimos Señores Ministros del Interior, celebrada en la ciudad de Al-'Ayn (Emiratos Árabes Unidos) durante el mes de noviembre de 1999. Dichas medidas están dirigidas a reforzar la marcha de los trabajos conjuntos en aspectos relacionados con la mejora de la libertad de tránsito de ciudadanos entre Estados miembros y con la emisión de pasaportes informatizados.

El Consejo Supremo también alabó el acuerdo al que llegaron Omán y los Emiratos Árabes Unidos, Qatar y los Emiratos Árabes Unidos y Bahrein y Kuwait sobre la libertad de tránsito de ciudadanos de un país a otro con el carné de identidad, considerándolo un paso importante que reforzará la cooperación conjunta entre los Estados miembros del Consejo de Cooperación del Golfo y acercará aún más a sus pueblos. Dicho acuerdo representa un avance en las relaciones, y las sitúan al nivel al que aspiran y que desean los pueblos de los Estados miembros del Consejo de Cooperación del Golfo.

El Consejo Supremo reiteró la necesidad de ultimar las medidas relacionadas con la protección del medio ambiente terrestre y marítimo frente a la contaminación.

El Consejo Supremo también acogió favorablemente el Acuerdo de Lucha contra el Terrorismo Internacional, de la Organización de la Conferencia Islámica, firmado en la 26ª reunión de ministros de la Organización de la Conferencia Islámica, celebrada en Burkina Faso.

Cuestiones informativas

El Consejo Supremo estudió las conclusiones de la 10ª reunión de Ministros de Información, celebrada en la ciudad de Al-'Ayn (Emiratos Árabes Unidos) durante el mes de noviembre de 1999, y se mostró de acuerdo con las recomendaciones emanadas de la Conferencia, dirigidas a apoyar y reforzar el trabajo conjunto en materia de información. El Consejo insistió en la importancia de llevar a cabo un seguimiento de la ejecución de las resoluciones relacionadas con la información, y de que los organismos informativos sigan adaptándose a los acontecimientos ocurridos a nivel mundial en materia de información, con lo que se cumplirán los objetivos y aspiraciones de los Estados miembros del Consejo de Cooperación del Golfo.

Cooperación en materia diplomática y consular

El Consejo Supremo acogió con agrado los acuerdos de cooperación en materia diplomática y consular entre Qatar y Omán y entre Bahrein y Kuwait, firmados el 21 de moharram de 1419 H, (18 de mayo de 1998) y el 9 de sha'aban de 1420H (17 de noviembre de 1999) respectivamente. En virtud de dichos acuerdos, las misiones diplomáticas y consulares de cualquiera de esos Estados pueden proteger los intereses del otro Estado, al tiempo que los suyos propios, si dicho Estado no cuenta con legación diplomatica acreditada ante un tercer Estado. Ello

ayudará a reforzar la cooperación y profundizará los vínculos y el acercamiento entre los Estados miembros del Consejo de Cooperación del Golfo.

Asuntos políticos

Aplicación por el Iraq de las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la agresión iraquí contra Kuwait

El Consejo Supremo examinó las novedades en relación con la aplicación por parte del Iraq de las resoluciones del Consejo de Seguridad que guardan relación con la agresión iraquí contra Kuwait y tomó nota de que, a pesar de que han pasado más de nueve años, el régimen iraquí sigue aplicando una política de dilación en lo referente a su pleno cumplimiento de las resoluciones de la legalidad internacional y a poner fin al sufrimiento del pueblo hermano del Iraq, del que el régimen iraquí tiene plena responsabilidad por haber sido el causante tanto de la imposición de las sanciones como de su aplicación indefinida. El Consejo Supremo expresó su tristeza por el continuo rechazo con que el Iraq acoge las iniciativas y propuestas internacionales, y especialmente árabes, dirigidas a encontrar un mecanismo y una vía eficaces, y también una salida al Iraq, que deje vía libre al levantamiento del embargo económico impuesto.

A este respecto, el Consejo Supremo volvió a exigir al Gobierno del Iraq que dé una respuesta positiva, rápida y veraz a las resoluciones y los llamamientos árabes internacionales, que le exigen que cumpla con todas las resoluciones de la legalidad internacional y coopere seriamente con las Naciones Unidas, especialmente con los Comités y Comisiones de la Organización, y que libere a los prisioneros y detenidos de Kuwait y de otros países, devuelva los bienes kuwaitíes, se abstenga de llevar a cabo cualquier acto de provocación o de agresión contra Kuwait o los Estados vecinos y aplique las disposiciones de la resolución 949 (1994) del Consejo de Seguridad, ayudando así a reforzar la seguridad y la estabilidad en la región.

El Consejo Supremo exigió una vez más que el Iraq dé pruebas firmes, tanto de palabra como de obra, de que alberga intenciones pacíficas respecto de sus vecinos, y reconozca que su agresión a Kuwait es una violación de los pactos legítimos árabes e internacionales y también de la Carta de la Liga de los Estados Árabes, del Convenio Árabe de Defensa Mutua y Cooperación Económica y de la Carta de las Naciones Unidas.

El Consejo Supremo expresó su disposición permanente de acoger favorablemente cualquier iniciativa que colabore a aliviar el sufrimiento del pueblo del Iraq, reafirmando la voluntad de los Estados miembros de seguir derrochando esfuerzos para aliviar ese prolongado sufrimiento.

El Consejo Supremo hizo un llamamiento al Consejo de Seguridad para que apruebe una resolución que disponga la adopción de un mecanismo que regule las relaciones entre el Iraq y las Naciones Unidas y garantice la aplicación por parte del Iraq de todas las resoluciones del Consejo de Seguridad que guardan relación con su agresión a Kuwait, y también para que continúe prestando toda la ayuda humanitaria necesaria al pueblo del Iraq.

El Consejo Supremo reiteró la necesidad de garantizar la independencia del Iraq, así como su unidad e integridad territorial.

Relaciones con el Irán

El Consejo Supremo pasó revista a las tareas realizadas por el Comité Tripartito encargado de establecer un mecanismo para iniciar conversaciones directas entre los Emiratos Árabes Unidos y la República Islámica del Irán en torno a la cuestión de las tres islas, y dio instrucciones al Comité para que continúe desplegando esfuerzos a fin de crear un ambiente propicio al establecimiento de un mecanismo que permita la celebración de conversaciones directas entre ambos países.

El proceso de paz en el Oriente Medio

El Consejo Supremo estudió los últimos acontecimientos en relación con el proceso de paz en el Oriente Medio, y acogió favorablemente el acuerdo de Sharm el Sheyj, firmado el 4 de septiembre de 1999 entre la Autoridad Nacional Palestina y el Gobierno de Israel, considerándolo un paso positivo en la correcta dirección, en tanto que exigirá adoptar medidas serias dirigidas a retomar los principios y fundamentos adoptados en la Conferencia de Paz de Madrid, y también emprender conversaciones en todas las esferas, lo que permitirá a su vez reintegrar sus derechos árabes legítimos a sus dueños, respetando la aplicación tanto de las decisiones contenidas en las resoluciones 242 (1967), 338 (1973) y 425 (1978) del Consejo de Seguridad, como del principio de paz por territorios, y consiguiendo que el pueblo palestino goce de todos sus derechos legítimos y establezca un Estado independiente en territorio palestino, con capital en la noble Jerusalén. El Consejo Supremo reiteró una vez más su rechazo total de cualquier intento, por parte del Gobierno de Israel, de modificar la composición demográfica de la noble Jerusalén, considerándolo una violación de las disposiciones del derecho internacional y de las resoluciones de la legalidad internacional.

El Consejo Supremo reiteró que la paz total y justa en el Oriente Medio no se logrará sino tras la retirada completa de Israel, sin restricciones o condiciones, de todos los territorios árabes ocupados, entre ellos las alturas del Golán Sirio árabe ocupado, hasta la frontera existente el 4 de junio de 1967, y del Líbano meridional y la Beqaa occidental, de conformidad con las resoluciones 425 (1978) y 426 (1978) del Consejo de Seguridad.

El Consejo Supremo valora los esfuerzos árabes e internacionales dirigidos a apoyar el proceso de paz, exhorta al Gobierno de Israel a aplicar de forma rápida y segura los acuerdos y pactos que le obligan con las partes árabes e invita a los patrocinadores del proceso de paz y a la Unión Europea y a sus Estados miembros a que sigan derrochando y redoblando sus esfuerzos y oficios, trabajen para procurar el inicio de conversaciones con Siria y el Líbano y devuelvan el proceso de paz a su cauce adecuado. A este respecto, el Consejo Supremo alabó los esfuerzos desplegados por Bill Clinton, Presidente de los Estados Unidos de América, y la decisión de la Cumbre de la Unión Europea, hecha pública el 25 de marzo de 1999, de reafirmar el derecho del pueblo palestino a la libre determinación, inclusive el establecimiento de un Estado independiente (A/54/76-S/1999/348).

Eliminación de las armas de destrucción en masa

El Consejo Supremo volvió a exigir a la comunidad internacional que haga lo posible para declarar el Oriente Medio, incluyendo la región del Golfo, región

exenta de armas de destrucción en masa, inclusive de armas nucleares. El Consejo insistió en la necesidad de que Israel suscriba el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, y someta todas sus instalaciones nucleares al régimen de inspección internacional del Organismo Internacional de Energía Atómica.

Declaración de Damasco

El Consejo Supremo estudió la marcha de la cooperación en relación con la Declaración de Damasco y reiteró la necesidad de seguir trabajando en el ámbito de los países firmantes de la Declaración, esperando con interés la próxima reunión prevista de los Estados firmantes, que ayudará a que los Estados firmantes de la Declaración de Damasco y sus respectivos pueblos realicen sus objetivos de reforzar y revitalizar la marcha de las tareas emprendidas en el marco de la Declaración de Damasco.

La situación en Chechenia

El Consejo Supremo siguió los últimos acontecimientos ocurridos en la República de Chechenia y los dolorosos y trágicos sucesos que han dejado miles de muertos, heridos y refugiados entre el pueblo checheno, e hizo un llamamiento a la Federación de Rusia para que solucione el conflicto por medios pacíficos e inicie conversaciones directas entre ambas partes a fin de poner fin a la guerra y evitar el derramamiento de sangre, preservar la paz y salvar vidas de civiles inocentes, especialmente de niños, mujeres y ancianos. También hizo un llamamiento a la Federación de Rusia para que facilite la llegada de ayuda humanitaria al pueblo de la República de Chechenia.

El Consejo Supremo expresó su enorme aprecio al Custodio de las Dos Santas Mezquitas y Rey de la Arabia Saudita, el Rey Fahd ibn Abdelaziz Âl Sa’ud, y al Gobierno y el pueblo de la Arabia Saudita por su afabilidad, su noble hospitalidad y sus sinceros sentimientos de hermandad, y alabó los excelentes preparativos realizados con miras a la celebración de esta reunión.

El Consejo Supremo elogió la importante función que ha desempeñado el Custodio de las Dos Santas Mezquitas y Rey de la Arabia Suita, el Rey Fahd ibn Abdelaziz Âl Sa’ud, Presidente del actual período de sesiones del Consejo Supremo, en la gestión de las reuniones, que ha sido determinante en el logro de importantes resultados y decisiones, y ha ayudado a materializar las aspiraciones de los dirigentes y los pueblos de los Estados miembros del Consejo de Cooperación del Golfo.

El Consejo Supremo elogió los esfuerzos sinceros y fraternales desplegados por su Alteza Real el Jeque Zayd ibn Sultan Âl Nahyan, Presidente de los Emiratos Árabes Unidos, al presidir el 19º período de sesiones del Consejo Supremo, por la sabiduría y la capacidad con que ha dirigido y seguido la marcha de los trabajos.

El Consejo Supremo espera con interés el 21º período de sesiones, que se celebrará, Dios mediante, en Bahrein, durante el mes de noviembre de 2000, gracias a la amable invitación de su Alteza Real el Jeque Hamd ibn Aysa ibn Salman Âl Jalifa, Emir de Bahrein.

ANEXO II

Declaración de Riad formulada por el Consejo Supremo del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo en su 20º período de sesiones, celebrado del 19 al 21 de sha'aban de 1420 H (27 a 29 de noviembre de 1999)

El Consejo Supremo del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo, en su 20º período de sesiones, celebrado en Riad entre el 19 y el 21 de sha'aban de 1420 H (27 a 29 de noviembre de 1999), guiado por la verdadera religión y la tolerante sharía islámica, movido por los propósitos y objetivos de la Carta de la Liga de los Estados Árabes y de la Carta del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo y consciente de la importancia de este momento histórico decisivo, ha estudiado con detalle los últimos acontecimientos y novedades ocurridos en el mundo. El Consejo Supremo tiene el convencimiento de que la historia no la hacen quienes la contemplan desde lejos, y de que los acontecimientos no los protagonizan quienes se aislan o permanecen al margen. El Consejo Supremo, teniendo en cuenta la importante función y responsabilidades que deben desempeñar los Estados del Consejo de Cooperación del Golfo, que son parte también de la nación árabe islámica y, al mismo tiempo, parte del mundo, considera que deben por ello ser capaces de adaptarse a los rápidos cambios y de dar respuesta a las nuevas expectativas sin perder ni un ápice de su peculiaridad, emanada de su raigambre islámica y de la tradición árabe.

El Consejo Supremo examinó las novedades en el plano económico a nivel mundial y llegó a dos conclusiones básicas: que la corriente de la mundialización, que caracteriza este período histórico, se ha impuesto en el mundo y que dicha corriente exige la emergencia de entidades económicas fuertes que puedan hacer frente a la mundialización y a los cambios que conlleva sin someter a sus países a turbulencias económicas que puedan afectar al bienestar de los ciudadanos. Sobre esta base, el Consejo Supremo observó que el manejo eficiente de estas fuerzas gigantescas obliga a sus Estados miembros a no permanecer como espectadores de los sucesivos cambios que acaecen en el plano económico mundial, y a no contentarse con políticas reflejas, tomando, por el contrario, la iniciativa y desempeñando su función participativa en la consolidación y gestión de su trayectoria por medio de una entidad económica única para todo el Golfo Árabe, que se complemente y se acompañe del apoyo de una entidad económica árabe vinculada, lo que garantizará la protección de los intereses nacionales de sus Estados. El Consejo Supremo reafirmó la necesidad de crear una estrategia de largo plazo dirigida a apoyar las medidas de complementariedad económica a nivel árabe que gobiernen las relaciones entre los Estados miembros del Consejo de Cooperación del Golfo, los bloques regionales y las organizaciones internacionales.

Con la celebración de este período de sesiones, el Consejo Supremo del Consejo de Cooperación del Golfo ha reforzado su entidad, que cuenta ya con dos decenios de experiencia, y considera su obligación hacer un alto para examinar los logros conseguidos, tomar nota de los que restan por cumplir y evaluar con objetividad y detalle la marcha de la cooperación económica entre los Estados miembros a fin de que el Consejo pueda retomar sus tareas con empeño renovado y con espíritu encendido, y también provisto de una visión global que le permita revitalizar las economías de mercado, reforzar las estructuras productivas y mejorar la función del sector privado en el proceso de desarrollo, para que sus

economías puedan adaptarse a los cambios a nivel mundial. Ello permitirá a los pueblos de los Estados miembros del Consejo de Cooperación del Golfo materializar los objetivos que ambicionan y lograr el bienestar y la prosperidad que se merecen.

El Consejo Supremo, consciente de la importancia que tiene el desarrollo global para la prosperidad de los pueblos y los individuos, concedió a este tema capital toda su importancia, reiterando que el individuo debe seguir siendo eje, objetivo y esencia del desarrollo. A este respecto, el Consejo Supremo examinó la Estrategia para el desarrollo integral a largo plazo de los Estados del Consejo de Cooperación del Golfo, 2000–2025, aprobada en su 19º período de sesiones, celebrado en Abu Dhabi, y decidió encargar al Comité Consultivo que trabajase en la preparación de un informe orientativo dirigido a la mejora de la eficacia en la aplicación de la Estrategia, que suministre al hombre del Golfo un torrente de nuevas ideas y propuestas dirigidas a poner en marcha mecanismos y liberar capacidades.

El Consejo Supremo, consciente de que el petróleo constituye el núcleo de la economía nacional de los Estados miembros del Consejo de Cooperación del Golfo, y de que se considera la fuente principal de energía en todo el mundo, decidió avanzar en la consolidación de una posición unificada respecto de las relaciones en el mercado petrolífero, que garantice el equilibrio entre la oferta y la demanda y que haga frente a los imprevistos que puedan ocasionar tensiones en el mercado y repercutir negativamente en los intereses tanto de los productores como de los consumidores.

El Consejo Supremo también estudió la actual situación mundial del mercado de petróleo y expresó su satisfacción por los acontecimientos ocurridos en el mercado petrolífero recientemente, reafirmando su voluntad permanente y continua de no escatimar esfuerzos para garantizar la estabilidad de los mercados mundiales de petróleo, salvaguardar los intereses de los consumidores y garantizar al mismo tiempo los intereses de los productores.

El Consejo Supremo, que lucha contra el reloj en la construcción de una entidad que permita materializar las aspiraciones de su pueblo, reitera que el Consejo de Cooperación del Golfo no es, en realidad, sino la materialización de la hermandad árabe y de la solidaridad islámica, que nunca estuvo ausente de su gran entorno árabe ni se ha distanciado en absoluto de la nación islámica a la que pertenece y que jamás pretendió una unidad que no fuera expresión de su fe en que la fuerza del Golfo Árabe es la fuerza de los árabes y que su dignidad es la dignidad de los musulmanes. El Consejo Supremo reafirma su determinación y voluntad firmes de hacer frente a los desafíos y salir airoso de ellos, haciendo uso de sus únicas armas, su profunda fe en Dios, su firme convicción en las capacidades y fuerzas de su pueblo y su certeza de que esta entidad única garantizará las esperanzas y aspiraciones que alumbren un futuro resplandeciente, caracterizado por el desarrollo global y continuo, protegido por la justicia social y rebosante de prosperidad y desarrollo. Pero no hay fin que se logre sin mediación de Dios, y de Él, ensalzado y loado sea, es el éxito.